



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS: el Informe N.º 000646-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 22 de abril de 2026; el Informe N.º 000794-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de abril de 2026; y el Expediente N.º 53287-2026/MC de fecha 17 de abril de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "CÓMO AMAN ELLOS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 53287-2026/MC de fecha 17 de abril de 2026, Bruno Fernando Odar Galindo, como persona natural, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "CÓMO AMAN ELLOS", a realizarse los días viernes 29, sábado 30 y domingo 31 de mayo de 2026, en los horarios de viernes a las 08:00 p.m., sábado doble función a las 05:00 p.m. y 08:00 p.m., y domingo a las 07:00 p.m., con una duración de 1 hora y 50 minutos, en el Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa, sito en Avenida De la Poesía N.º 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000646-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que la obra "CÓMO AMAN ELLOS", escrita por Bruno Odar y Rosa María Cifuentes, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro; ello porque articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática a través de una dramaturgia original frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico;

Que, la obra utiliza recursos propios del arte teatral como utilería, iluminación, sonido, vestuario, maquillaje, dramaturgia y dirección, configurando de esta forma una experiencia de reflexión compartida entre actores y público; contando con la dirección de Bruno Odar, la producción de la Asociación Cultural Diez Talentos y el elenco conformado por Nico Ponce, José Luis Ruiz, Miguel Álvarez, Kirei Klein, Roxana Cavero, Shirley Maldonado, Alessandro Cifuentes y Andresa Rodríguez;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que la obra teatral "CÓMO AMAN ELLOS" de Bruno Odar y Rosa María Cifuentes aborda las siguientes temáticas: responsabilidad afectiva, miedo y culpa, infidelidad y evasión del compromiso, sanación personal e impacto de la historia familiar;

Que, el contenido del espectáculo "CÓMO AMAN ELLOS" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; en el ámbito nacional, la obra se vincula con dinámicas afectivas presentes en la sociedad peruana, como la dependencia emocional, los celos, el temor al abandono, la presión familiar y los patrones de comportamiento interiorizados de limitación de libertad en pareja, y toda vez que la pieza teatral se



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

encuentra basada en testimonios reales de hombres peruanos que asistieron a terapia, refleja situaciones ampliamente reconocibles en nuestro contexto cultural nacional; en el ámbito internacional, las historias representan problemáticas universales como la infidelidad, el miedo al compromiso, los duelos no resueltos y los vínculos inestables, temáticas que dialogan con obras teatrales internacionales centradas en la psicología y las relaciones humanas; por otro lado, los personajes encarnan comportamientos comunes como la idealización, la evasión, la manipulación emocional, la desconfianza, la dependencia y la necesidad de validación, por consiguiente, permite al espectador reflexionar sobre su propio modo de relacionarse con otras personas de su entorno con los que desarrolla sus vínculos afectivos; evidenciándose que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra coadyuva a la reflexión sobre temas de salud emocional mediante una propuesta teatral con lenguaje accesible; por lo tanto, favorece a evidenciar la importancia de las relaciones afectivas sanas y la identificación de conductas que afectan la sana convivencia, presentando, asimismo, diversas formas de amar desde testimonios reales y enriqueciendo la comprensión de la afectividad masculina;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "CÓMO AMAN ELLOS" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la libertad, la justicia y la igualdad, y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la reflexión crítica, el autoconocimiento, la empatía y la responsabilidad afectiva; siendo preciso señalar que la puesta en escena resulta positiva porque impulsa la reflexión sobre las relaciones afectivas desde una mirada sensible y responsable, permitiendo al espectador identificar conductas que afectan su bienestar emocional;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "CÓMO AMAN ELLOS" cuenta con un aforo habilitado de 530 butacas y presenta el siguiente tarifario: Platea VIP, precio preventa a S/ 116.00 y precio regular a S/ 145.00, con un aforo de 260 butacas; Platea General, precio preventa a S/ 100.00 y precio regular a S/ 125.00, con un aforo de 124 butacas; Mezzanine VIP, precio preventa a S/ 84.00 y precio regular a S/ 105.00, con un aforo de 96 butacas; y Popular, precio preventa a S/ 40.00 y precio regular a S/ 48.00, con un aforo de 50 butacas;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "Popular", la cual cuenta con 50 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 53287-2026/MC presentado por Bruno Fernando Odar Galindo reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "CÓMO AMAN ELLOS", a realizarse los días viernes 29, sábado 30 y domingo 31 de mayo de 2026, en los horarios de viernes a las 08:00 p.m., sábado doble función a las 05:00 p.m. y 08:00 p.m., y domingo a las 07:00 p.m., con una duración de 1 hora y 50 minutos, en el Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa, sito en Avenida De la Poesía N.º 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "CÓMO AMAN ELLOS", a realizarse los días 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en el Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa, sito en Avenida De la Poesía N.º 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precítese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 53287-2026/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARIDAD PIZARRO NIEVES

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES